



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 40, fecha: viernes, 26 de Febrero de 2021

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL BOP-GU-2021 - 497

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA BOP-GU-2021 - 498

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 BOP-GU-2021 - 499

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN DEL EJERCICIO 2021 BOP-GU-2021 - 500

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO SOBRE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA TERCERA DEL P.A.U. DEL SECTOR 13 BOP-GU-2021 - 501

AYUNTAMIENTO DE QUER

MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DEL PERSONAL CORPORATIVO DE QUER BOP-GU-2021 - 502

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE PRECIOS DE LA RESIENCIA VIRGEN DE LOS ENEBRALES DE TAMAJÓN BOP-GU-2021 - 503

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 BOP-GU-2021 - 504

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA. PUBLICACIÓN DE ANUNCIO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE BOP-GU-2021 - 505

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL 114/2020 BOP-GU-2021 - 506

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SSS 262/2018 BOP-GU-2021 - 507



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

497

Advertido error en la parte resolutive del Decreto de Presidencia, núm. 2021-0255, de fecha 4 de febrero de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Provincia núm. 29, de fecha 12 de febrero de 2021, se ha procedido a su rectificación por Decreto de Presidencia, núm. 2021-0356, de fecha 15 de febrero de 2021, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"... PILAR MORENO GARCÍA..."

DEBE DECIR:

"... PILAR MORENO GONZÁLEZ..."

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalajara, 23 de febrero de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA

498

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) de día 18 de diciembre de 2020 de aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA, cuyo texto íntegro se transcribe en documento Anexo y se hace público en cumplimiento del



artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ANEXO

“Ordenanza reguladora de las condiciones de solicitud, expedición y uso de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Brihuega

Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso de la tarjeta ciudadana de Brihuega, en adelante Tarjeta Ciudadana, en sus distintas modalidades, así como los procedimientos de solicitud y expedición de la misma.

Artículo 2.- Modalidades.

1. La Tarjeta Ciudadana, a la que podrán acceder todas aquellas personas físicas que se encuentren en situación de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Brihuega, podrá emitirse en las siguientes modalidades:

- Personas jubiladas y pensionistas
- Personas estudiantes
- Personas desempleadas
- Personas discapacitadas
- Familias numerosas
- Otros colectivos, viudos/as, familias monoparentales y personas en situación de exclusión social con informe de los servicios sociales.

2. Esta tarjeta tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular en la Tarjeta Ciudadana.

Artículo 3.- Titulares.

Las Tarjetas Ciudadanas, en todas sus modalidades, son propiedad del Ayuntamiento de Brihuega.

Será titular de la Tarjeta Ciudadana, la persona física que se encuentre en situación de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Brihuega, a cuyo nombre figure emitida la misma.



Artículo 4.- Ámbito de uso.

La Tarjeta Ciudadana permitirá su uso como medio de acreditación e identificación en los servicios reconocidos, pudiendo, asimismo, utilizarse en otros servicios adheridos, bien públicos o privados con los que el Ayuntamiento de Brihuega llegue a los correspondientes acuerdos.

1. Servicios reconocidos serán aquellos servicios municipales que, con independencia de su modalidad de gestión, permitan el uso de la Tarjeta Ciudadana como medio de identificación.
2. Servicios adheridos serán aquellos servicios públicos o privados que, mediante los acuerdos que corresponda con el Ayuntamiento de Brihuega, permitan la utilización de la Tarjeta Ciudadana como medio de identificación.
3. La incorporación de la Tarjeta Ciudadana en los distintos servicios se realizará mediante los correspondientes acuerdos municipales.

Artículo 5.- Solicitud.

1. La solicitud de la tarjeta podrá realizarse de forma presencial en las oficinas municipales de gestión y tramitación de la Tarjeta Ciudadana que se indiquen al efecto o bien, de forma remota, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega <https://brihuega.sedelectronica.es>, mediante la cumplimentación de la correspondiente solicitud.

2. La solicitud deberá realizarse por el propio interesado o su representante debidamente autorizado.

3. Documentación a aportar:

- Solicitud conforme al modelo normalizado (ANEXO I)
- DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- En su caso, copia del libro de familia u otros documentos que acrediten la representación de los menores de edad.
- Para las personas jubiladas o pensionistas: justificante de la condición de pensionista (certificado anual, etc.).
- Para las personas estudiantes: copia de la matrícula en el caso de estudiantes mayores de 16 años, el resto no necesita presentar ninguna documentación.
- Para las personas desempleadas: demanda de empleo actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Para las personas discapacitadas: tarjeta o certificado de minusvalía, o resolución de reconocimiento de la discapacidad.

Artículo 6.- Acreditación.

1. Los solicitantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte.



La acreditación en las solicitudes presenciales será en el momento de la solicitud.

En el caso de las solicitudes a través de la sede electrónica, en el momento de la recogida de la tarjeta.

2. Podrán actuar mediante representante presentando:

2.1. Original del DNI o del documento acreditativo de la identidad de la persona representante y la representada.

2.2. Documento que acredite la representación que alega.

3. En el supuesto de menores de edad e incapacitados, la solicitud o renovación será suscrita por quien, bajo su responsabilidad, declare ser su representante legal y acredite la condición de menor o incapacidad del representado.

Artículo 7.- Expedición.

1. La expedición de la tarjeta, en los casos de solicitud presencial, podrá ser realizada en el momento de su solicitud o, en su caso, con emisión diferida y envío al domicilio del solicitante.

2. En los supuestos de solicitud a través de la sede electrónica, la emisión será diferida, debiendo recogerse en las oficinas establecidas al efecto, donde se realizará la acreditación correspondiente.

3. Para la expedición de la tarjeta será requisito previo necesario acreditar el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 8.- Precio.

La expedición de la tarjeta tendrá el precio que se determine en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9.- Renovación y sustitución.

1. La Tarjeta Ciudadana, como soporte físico, no tiene fecha de caducidad. No obstante, la validez de los títulos o condiciones especiales de uso e informaciones incorporados a la Tarjeta Ciudadana tendrán la siguiente duración:

- Personas jubiladas y pensionistas: 1 año.
- Personas estudiantes: 1 año.
- Personas desempleadas: 6 meses.
- Personas discapacitadas: 1 año.



Transcurrido el plazo de duración, deberá solicitarse la renovación de los títulos aportando la documentación acreditativa correspondiente para la renovación del título, conservando la tarjeta en soporte físico plena validez.

3. En el supuesto de deterioro de la tarjeta que dificulte o impida su uso, el titular de la misma deberá manifestarlo en las oficinas municipales y formular una solicitud de reposición que deberá ir acompañada, en todos los casos, de la tarjeta objeto de sustitución.

4. En los supuestos de extravío o sustracción de la tarjeta, el titular deberá comunicarlo en las oficinas municipales, lo que supondrá, en su caso, el bloqueo y posterior invalidación de la misma.

5. El Ayuntamiento de Brihuega no asumirá responsabilidad alguna, directa o subsidiaria, derivada del uso de la tarjeta en los supuestos de extravío o sustracción.

6. La reposición de una tarjeta como consecuencia de un extravío, sustracción o deterioro imputable al usuario, tendrá el precio establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

7. Para la renovación de la tarjeta será requisito previo necesario acreditar el pago de la tasa correspondiente.

8. El Ayuntamiento podrá proceder a la comprobación de los requisitos exigidos para el reconocimiento de los títulos o condiciones especiales de uso, procediendo a la cancelación de los mismos en caso de incumplimiento de dichos requisitos.

Artículo 10.- Características de la tarjeta.

La tarjeta recogerá gráficamente los siguientes datos del titular:

- Nombre y apellidos
- Número de documento identificativo con el que solicitó la tarjeta

También contendrá otros elementos como:

- Modalidad de la tarjeta
- Plazo de duración
- Código municipal identificador del ciudadano

La descripción de la tarjeta, sus características y diseño, así como la descripción y ubicación de los elementos anteriormente citados se pueden consultar en la sede electrónica municipal.

Las características técnicas de las mismas serán establecidas en los acuerdos municipales al efecto. Las mismas podrán ser modificadas en función de la evolución de la tecnología.



Asimismo se podrán utilizar tarjetas de características diferentes siempre que se mantengan o mejoren las condiciones de uso de las mismas.

Artículo 11.- Condiciones de uso.

1. La Tarjeta Ciudadana tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular de la misma.

2. El uso de la Tarjeta Ciudadana como instrumento de acceso, identificación en los servicios reconocidos o adheridos atribuye al solicitante la condición de usuario de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la aceptación de las normas y condiciones establecidas en las condiciones de uso de los mismos.

3. La pérdida de la condición de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Brihuega, supondrá la pérdida de la validez de la Tarjeta Ciudadana, por lo que el Ayuntamiento de Brihuega podrá proceder a la anulación de la citada tarjeta.

4. Es obligación del titular de la tarjeta el mantenimiento y cuidado de la misma en adecuadas condiciones de limpieza y estado, que conlleve en todo instante la visibilidad de los datos específicos de la tarjeta.

5. No serán válidas las tarjetas ilegibles en algunos de los datos fundamentales.

6. El usuario está obligado a facilitar su identificación y la comprobación de los datos de uso de la tarjeta, a petición de los inspectores de los servicios reconocidos o adheridos encargados de atención en las oficinas de gestión o los funcionarios del Ayuntamiento de Brihuega competentes en la materia.

7. El uso indebido de la tarjeta dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que, en vía administrativa o penal, correspondan, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones de uso de la tarjeta o de cada uno de los servicios reconocidos o adheridos. Supondrá la pérdida de la validez de la Tarjeta Ciudadana, por lo que el Ayuntamiento de Brihuega podrá proceder a la anulación de la citada tarjeta.

Artículo 12.- Bloqueo de tarjetas.

Las tarjetas o los títulos o condiciones especiales de uso incorporados a las mismas podrán ser bloqueados, bien para la totalidad de servicios o para algunos de ellos, por motivos disciplinarios de acuerdo con la regulación específica de los servicios incorporados.

El Ayuntamiento podrá proceder a la anulación de la tarjeta en el caso de uso



fraudulento de la misma.

Artículo 13.- Confidencialidad.

1. Los datos que figuran en la solicitud de la tarjeta serán incorporados a un fichero automatizado de exclusiva titularidad pública y destino municipal, cuya finalidad es la de permitir la emisión, mantenimiento, utilización, actualización y revocación de dicha tarjeta.
2. El solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos que obren en el fichero ante el responsable del mismo.
3. El Ayuntamiento podrá ceder, en caso necesario, a empresas municipales vinculadas a los servicios reconocidos y a las empresas gestoras de los servicios adheridos, los datos personales que figuren en la solicitud de las mismas, exclusivamente de aquellos titulares de la tarjeta ciudadana que hagan uso de dicho servicio.

Artículo 14.- Acceso a bases de datos.

1. Los sistemas de información destinados a la gestión de la tarjeta podrán acceder a otras bases de datos para el funcionamiento del sistema de la Tarjeta Ciudadana, con el objeto de simplificar el procedimiento de solicitud y comprobar la exactitud de los datos facilitados previo consentimiento del interesado, debiendo constar dicho consentimiento en el formulario de solicitud.
2. Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, se realizarán las actuaciones procedentes para su aclaración.
3. No se emitirá la Tarjeta Ciudadana si el interesado no prestara el consentimiento para la consulta de sus datos obrantes en los ficheros necesarios para la comprobación de los datos aportados para la obtención de la tarjeta.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

Sin perjuicio de las acciones legales o sancionadoras contempladas en la legislación vigente para el uso indebido de documento público, el uso indebido o fraudulento de la Tarjeta Ciudadana estará sujeto al siguiente régimen sancionador:

1.- Infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

- a. Son infracciones leves:



- No comunicar, en el plazo de un mes, los cambios que afecten a la situación del titular de la tarjeta.
- b. Son infracciones graves:
 - Cesión de la tarjeta a una persona distinta del titular.
 - Utilización de la tarjeta por persona distinta del titular.
 - La comisión de una infracción leve cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de dos años, por dos o más infracciones leves.
- c. Son infracciones muy graves:
 - Recargas fraudulentas.
 - Aportar documentación falsa para la obtención de un determinado título o condiciones especiales de uso.
 - La comisión de una infracción grave cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de dos años, por dos o más infracciones graves.

2.- Sanciones:

- a. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.
- b. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 750,01 a 1.500,00 euros.
- c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.

3.- Graduación de las sanciones:

- a. Las sanciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:
 - La negligencia o intencionalidad.
 - La reincidencia. Se entenderá como tal la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, sancionadas por resolución firme en vía administrativa.
 - La transcendencia económica o social de la infracción.
 - Los perjuicios económicos o de otra índole causados a terceros o a la Administración.
- b. Con independencia del presente régimen sancionador general aplicable a las condiciones de uso de la Tarjeta Ciudadana, las infracciones producidas en el uso de los servicios podrán conllevar sanciones de acuerdo con el régimen regulador de cada servicio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Brihuega a 18 de Febrero de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo. Luis Manuel Viejo Esteban

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019**

499

La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, acordó informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 2019 integrada por la Cuenta del Ayuntamiento, del Patronato municipal de Cultura y del Patronato Deportivo municipal, sometiéndose a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Dicho plazo contará a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 23 de febrero de 2021.El Alcalde-Presidente.Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOSAYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL,
PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN**CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA
SOCIAL DINERARIAS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL,
PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN DEL EJERCICIO 2021**

500

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 23 de febrero de 2021 por el que se aprueba la convocatoria por la que se regulan las ayudas de emergencia social dinerarias de la Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2021.

BDNS: CÓDIGO 550551

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional



de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de emergencia social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Guadalajara.
- b. Encontrarse en una situación de necesidad o emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad.
- c. No incurrir el beneficiario en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- d. La escolarización efectiva de los menores en edad de obligatoria.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que el beneficiario no es deudor a la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por la Tesorería Municipal.
- f. Que el conjunto de miembros de la unidad familiar, no cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada.
Se entiende por unidad familiar a la constituida por la persona solicitante, y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.
- g. La persona solicitante deberá estar incluida en un itinerario de inserción social.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas de emergencia social dinerarias, que desde la Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, otorgará el Ayuntamiento de Guadalajara, promovidas a instancia de parte o de oficio cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2020-2022 aprobado el 19 de mayo de 2020, y se



enmarca en la línea Acción Social e Igualdad de la Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación.

Tercero. Bases Regulatoras

Las ayudas a las que se refiere este texto se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 en el B.O.P. de Guadalajara, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Cuantía

Ayudas de emergencia económica que para cada ejercicio económico estén vigentes las presentes bases:



El importe de la convocatoria para el ejercicio 2021 será:

- En la línea de ayudas económicas para satisfacer necesidades básicas de personas y/o familias en el ámbito de vivienda, alimentación, suministro básico etc... 115.000 euros anuales del crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 2312 480 00 como "ayudas de emergencia social", asignada en el Presupuesto General y prevista en el PES 2020-2022 del Ayuntamiento de Guadalajara.
- En la línea de ayudas económicas para la cobertura de necesidades que impliquen una inversión en prótesis de conformidad con los informes técnicos, 5.000 euros anuales del crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 2312 780 00 como "Transferencia Capital a Familias e I.S.F.L. Ayudas Necesidades", asignada en el Presupuesto General y prevista en el PES 2020-2022 del Ayuntamiento de Guadalajara.

El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria respetando las normas contenidas en la legislación de subvenciones, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, siempre que se agote la inicial.

Quinto. Fines

En función del concepto, se establecen ayudas para las siguientes finalidades:

A. Prestaciones económicas de urgencia social:

Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que afecten a la subsistencia del usuario/a y de su familia, tales como alimentación, vestido, higiene, salud... etc.

B. Prestación económica de apoyo a la familia

Entendiéndose como tales las ayudas económicas destinadas a atender gastos derivados de la atención y/o necesidades específicas de los menores, pago de guarderías y apoyo a familias que ven mermados sus ingresos por la atención y cuidado de menores en situaciones excepcionales...etc.

C. Prestaciones económicas para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual:

Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a sufragar gastos de alojamiento, alquiler, intereses de hipoteca, suministros básicos de la vivienda, deudas de comunidad, alojamiento alternativo en casos excepcionales, mobiliario en cuantía inferior a quinientos euros, etc.

D. Prestaciones económicas orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención:

Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de



los objetivos propuestos en el Plan de Atención individual Se determinarán los compromisos y obligaciones que el equipo técnico de la Concejalía de Bienestar Social estime pertinente exigir a los beneficiarios para el logro de los objetivos.

- E. Prestaciones económicas destinadas a la inversión en prótesis.
- F. Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores que, atendiendo a la urgencia, gravedad, necesidad de la situación o por motivos de interés social, o humanitarios debidamente justificados, permita su otorgamiento.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud, única por unidad familiar, se presentará en la forma que determina el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases adjuntando la documentación especificada.

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 30 de noviembre de 2021, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Guadalajara, 24 de febrero de 2021. El Concejal Delegado de Bienestar Social,
Participación, Diversidad y Cooperación. Ignacio de la Iglesia Caballero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO SOBRE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA TERCERA DEL P.A.U. DEL SECTOR 13

501

Por el presente se da audiencia a todos los propietarios del SECTOR -13 de la tramitación del expediente de Prórroga Tercera del P.A.U del Sector -13 de municipio de Horche (Guadalajara).

El plazo de audiencia es de quince días hábiles que empezará a computarse desde la publicación del anuncio en el B.O.P. de Guadalajara para que se presenten alegaciones o reclamaciones al expediente. Asimismo, tal como lo previene en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En Horche a 22 de febrero de 2021. El Alcalde-Presidente: D. Juan Manuel Moral
Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DEL PERSONAL CORPORATIVO DE QUER

502

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Quer de 15 de febrero de 2021, se aprobó acuerdo de modificación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos en régimen de dedicación, con las retribuciones siguientes, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

PRIMERO. - Cesa en el régimen de dedicación parcial el Alcalde del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - La concejalía delegada de deportes, cultura, comercio y festejos



desarrollen sus funciones en régimen de dedicación parcial, con un salario anual de 8.176 €, en catorce pagas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Quer a 22 de febrero de 2021. El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE PRECIOS DE LA RESIENCIA VIRGEN DE LOS ENEBRALES DE TAMAJÓN

503

Transcurrido el periodo de exposicion al publico y audiencia a los interesados , sin reclamaciones, en relacion con el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia seis de febrero de 2020, por el que se aprobaba con caracter provisional la modificacion de la Ordenanza fiscal reguladora siguiente:

- Precios públicos de estancia en la Residencia de ancianos de Tamajon, Virgen de los Enebrales, y de conformidad con lo previsto en la legislacion vigente, queda elevado a definitivo el acuerdo de la modificacion parcial, de la ordenanza citada y que se publica como anexo al presente edicto.

Contra el referido acuerdo, podran los interesados presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el dia siguiente a la publicacion de este edicto en el B.O.P.

Tamajon, a 23 de febrero de 2021. El Alcalde: Eugenio Esteban de la Morena



ANEXO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE PRECIOS DE LA RESIDENCIA VIRGEN DE LOS ENEBRALES DE TAMAJON

Bases y tarifas :

La cuota tributaria municipal será la siguiente :

1.- CONCEPTO:

Desaparecera el termino de asistido y semiasistido , y se sustituye por el de

Residente con GRADO I,II,Y III, los usuarios que no tengan grado , se asimilaran al grado I.

Precios:

- GRADO I o SIN GRADO: 44 euros / dia, IVA incluido . (10%)
- GRADO II : 55 euros / dia , IVA incluido (10%)
- GRADO III : 63 euros / dia , IVA incluido (10 %).

DISPOSICIÓN FINAL UNICA :

La presente modificacion de la ordenanza fiscal, entrara en vigor al dia siguiente de su publicación integra en el B.O.P. y seran de aplicación hasta que se modifique o derogue.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021**504**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, en sesión del día 18 de febrero de 2021 se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de veinte días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de la Torre a 23 de febrero de 2021. La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA. PUBLICACIÓN DE ANUNCIO DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

505

ANTECEDENTES

El 13 de febrero de 2021 se notificó mediante oficio por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Trijueque contra el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de esta mancomunidad de fecha de 30 de septiembre de 2020.

Visto el requerimiento realizado para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso:

N.I.G.: 19130 45 3 2020 0000393.

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000097 / 2020.

Sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL.

De: AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE.

Contra: MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenando practique los emplazamientos previstos en el artículo 49 del citado texto legal, que dice la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

II.- El artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.



En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

- a. Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

HE RESUELTO

PRIMERO. Que por la Secretaría-Intervención de esta mancomunidad, se remita copia del expediente administrativo (Gestiona 6/2021) interesado al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1, de Guadalajara.

SEGUNDO. Sin perjuicio de las notificaciones ordenadas, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la presente resolución para conocimiento y emplazamiento de posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

Lupiana, 22 de febrero de 2021. El Presidente, Roberto Gómez Monge

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL 114/2020

506

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2020 0000228

Modelo: N28150

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000114 /2020

Procedimiento origen: /
Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: ABEL SANCHEZ HERREROS
ABOGADO/A: LUIS ESTEBAN ATANCE PATON



PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: INSS / TGSS, MATEPSS ASEPEYO , HERMANOS SANCHEZ Y CUBILLO SL

ABOGADO/A: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CARLOS LOPEZ ESTRINGANA ,

PROCURADOR: , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , ,

E D I C T O

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000114 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ABEL SANCHEZ HERREROS contra la empresa INSS / TGSS, MATEPSS ASEPEYO , HERMANOS SANCHEZ Y CUBILLO SL , sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que desestimando la demanda ejercitada por D. ABEL SÁNCHEZ HERREROS frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, frente a la mutua ASEPEYO, y frente a la empresa, HERMANOS SÁNCHEZ CUBILLO S.L, debo absolver y absuelvo a las codemandadas de las pretensiones de adverso, confirmando la resolución del INSS de fecha 13 de noviembre de 2019.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HERMANOS SANCHEZ Y CUBILLO SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 11 de enero de 2021.El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SSS 262/2018

507

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2018 0000532

Modelo: N28150

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000262 /2018 b

Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: VICENTE SANCHEZ VALDEOLIVAS

ABOGADO/A: RICARDO GALDON BRUGAROLAS

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: INSS TGSS, TRANSPORTES AUXILIARES INTERURBANOS SA

ABOGADO/A: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

D/D^a MARIA FRAILE IZQUIERDO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000262 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a VICENTE SANCHEZ VALDEOLIVAS contra la empresa INSS TGSS, TRANSPORTES AUXILIARES INTERURBANOS SA , sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Tener por desistido a VICENTE SANCHEZ VALDEOLIVAS de su demanda frente a INSS TGSS y TRANSPORTES AUXILIARES INTERURBANOS SA .

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRANSPORTES AUXILIARES



INTERURBANOS SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADLAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 16 de febrero 2021.El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia